PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 68001-40-03-006-2021-00546-00
Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo que estime conveniente.
Bucaramanga, diciembre 15 de 2021.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En la oportunidad procesal correspondiente, téngase en cuenta el abono por valor de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS ($17’579.000), realizado por el demandado CRISTIAN JULIAN GOYENECHE GONZALEZ el 6 de diciembre de 2021, conforme lo manifiesta el apoderado de la parte demandante y de acuerdo al recibo que se adjunta.

En cuanto a la petición de tener notificado por conducta al demandado CRISTIAN JULIAN GOYENECHE GONZALEZ, con vista en el abono realizado, sólo basta acotar que esta petición se hace improcedente, en la medida en que del examen de la misma se advierte que, no se puede deducir con absoluta certeza que esta conocía el auto de mandamiento de pago proferido en su contra, pues ni siquiera hizo mención a dicha comunicación, ya que en la misma no se relaciona la providencia que se encuentra pendiente notificar, esto es, el mandamiento de pago.

Así las cosas, se repite, se NIEGA por improcedente la notificación por conducta concluyente elevada por el ejecutante en escrito que precede, por no cumplir con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

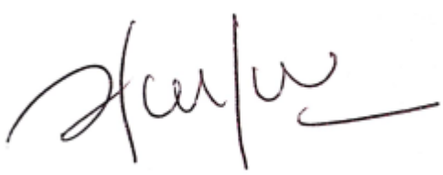

SANDRA KARYNA JAIMES DURÁN
Juez

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 202 del 16 de diciembre de 2021.

KAM